CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-0068-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

CALLAO-PROV. CONST. DEL CALLAO-P. C. DEL CALLAO

"ENCARGATURAS Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA EN EL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ"

PERÍODO
PERÍODO:1 DE ENERO DE 2023 AL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ
12 DE DICIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

026202420068800

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 026-2024-2-0068-SCE

"ENCARGATURAS Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA EN EL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Encargatura y aceptación de puestos en cargos de confianza, prestando labores sin cumplir con los perfiles requeridos en los documentos de gestión vigentes, afectó la legalidad e idoneidad en el acceso y funcionamiento de la administración pública.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	34
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	34
V.	**CONCLUSIONES**	35
VI.	**RECOMENDACIONES**	35
VII.	**APÉNDICES**	36

ABOGADO
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-0068-SCE

"ENCARGATURAS Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA EN EL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ"

PERÍODO: 1 DE ENERO 2023 AL 2 DE SETIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto del Mar del Perú, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional - OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0068-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 157-2024-IMARPE/OCI de 21 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las encargaturas y aceptación de los cargos de confianza en el Instituto del Mar del Perú, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes, cautelando el cumplimiento de los requisitos mínimos de puestos.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al proceso de encargatura y aceptación de puestos en cargos de confianza en el Instituto del Mar del Perú, durante el período del 1 de enero de 2023 al 2 de setiembre de 2024.

Al respecto, se procedió a verificar y analizar si las encargaturas y aceptación de puestos en cargos de confianza en el Instituto del Mar del Perú se habían realizado de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes, determinándose que se encargó el puesto de Gerente General y Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a servidoras que no cumplían con los requisitos establecidos en la normativa interna aplicable y vigente, asimismo, las servidoras aceptaron el cargo de confianza pese a tener conocimiento que no cumplían con los requisitos requeridos para el puesto.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2023 al 2 de setiembre de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

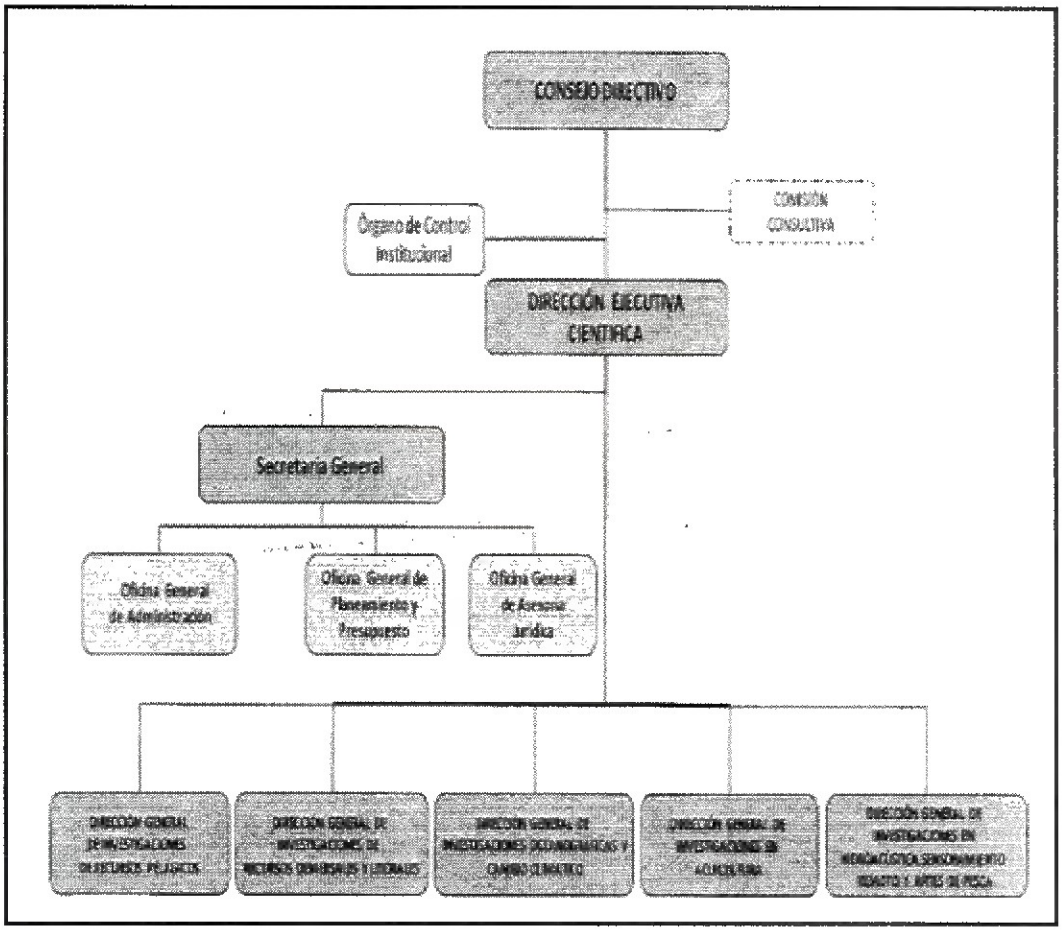
4. De la entidad o dependencia

El Instituto del Mar del Perú (Imarpe) pertenece al Sector Producción, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto del Mar del Perú:

Gráfico n.° 1

Estructura Orgánica del Imarpe



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto del Mar del Perú, aprobado con Resolución Ministerial n.° 345-2012-PRODUCE de 23 de julio de 2012.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENCARGATURA Y ACEPTACIÓN DE PUESTOS EN CARGOS DE CONFIANZA, PRESTANDO LABORES SIN CUMPLIR CON LOS PERFILES REQUERIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN VIGENTES, AFECTÓ LA LEGALIDAD E IDONEIDAD EN EL ACCESO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Durante los periodos 2023 y 2024, la entidad, a través de la Dirección Ejecutiva Científica, se encargaron los puestos de confianza de Gerente General y Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a servidoras que no cumplían con los requisitos contenidos en los perfiles de puestos establecidos en los documentos de gestión internos y vigentes de la entidad, afectando la gestión de los recursos humanos, la legalidad e idoneidad en el acceso y el funcionamiento de la administración pública.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

A. Encargatura de la servidora Margot Rosario Bobadilla Marcelo, en el puesto de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, período 2023.

Mediante el memorándum n.° 034-2023-IMARPE/AFRH, de fecha 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 3)**, la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, Nelly Margarita Medina Sánchez, remitió a la señora Magaly Yvett Matute Ramos, jefa de la Oficina General de Administración para su aprobación, la propuesta de encargo y funciones de puestos para el periodo 2023, entre ellos, la del cargo de *" Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto"*, a la servidora Margot Rosario Bobadilla Marcelo.

Por su parte, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Carmen María Moreno Escobar, emitió el Informe n.° 012-2023-IMARPE/OGAJ de 20 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 4**), con el asunto *"Informe legal sobre encargo de puestos solicitado por el Área Funcional de Recursos Humanos"*, el mismo que fue remitido al Gerente General, donde concluyó y recomendó *"(...) este Despacho es de la opinión que resulta jurídicamente viable encargar las plazas con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:*

Cargo/Puesto	Cat. Rem.	Nombre
(...)		
Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	D4	Margot Rosario Bobadilla Marcelo
(...)		

Seguidamente, con Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 003-2023-IMARPE/DEC de 23 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, autorizada por el funcionario Renato Carol Guevara Carrasco, en su condición de Director Ejecutivo Científico, se dispuso en su artículo 1° *"Encargar, con eficacia anticipada, al 01 de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023, los puestos que se detallan a continuación:*

Cargo/Puesto	Cat. Rem	Nombre y Apellido
(...)		
Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	D4	Margot Rosario Bobadilla Marcelo

Tal como se muestra en el cuadro precedente, para la encargatura no se observa información respecto de la evaluación del cumplimiento del perfil para el puesto de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, efectuada por la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos; no obstante, de proponer a la citada servidora; asimismo, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Carmen María Moreno Escobar opinó que resulta jurídicamente viable encargar, entre otros, la plaza a la citada servidora.

B. Encargatura de la servidora Wendy Ingrid Huerta Rodríguez, en el puesto de Gerente General, período 2023.

Con la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 117-IMARPE/DEC de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, suscrita por el funcionario Renato Carol Guevara Carrasco, en su condición de Director Ejecutivo Científico, se resolvió encargar el puesto de confianza de Gerente General a la servidora Wendy Ingrid Huerta Rodríguez, advirtiéndose en su considerando, que se dio a mérito del Acuerdo de Consejo Directivo n.° 034-2023-CD/O, adoptado por el Consejo Directivo de la entidad en su Sétima Sesión Ordinaria celebrada el 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, donde se acordó, entre otros, encargar el cargo de confianza de Gerente General de la entidad a la citada servidora.

Tal como se indica, para la citada encargatura no se observa información respecto de la evaluación del cumplimiento del perfil de Gerente General, efectuada por la servidora Nelly Margarita Medina Sánchez, Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, ni opinión legal de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Carmen María Moreno Escobar, pese a ello, esta última funcionaria elaboró y visó la citada Resolución.

C. Encargaturas de las servidoras Margot Rosario Bobadilla Marcelo y Wendy Ingrid Huerta Rodríguez, en el puesto de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerente General, respectivamente, para el período 2024.

Previo a la resolución donde se resuelve autorizar las encargaturas del Gerente General y el de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se advierte que mediante memorándum n.° 011-2024-IMARPE/AFRH de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, Nelly Margarita Medina Sánchez, remitió a la señora Magaly Yvett Matute Ramos, Jefa de la Oficina General de Administración la propuesta del encargo de puestos y funciones para el periodo 2024, entre ellas, las del puesto de Gerente General y Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a las servidoras **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez y Margot Rosario Bobadilla Marcelo**, respectivamente, para el trámite de aprobación correspondiente.

Seguidamente, mediante el memorándum n.° 062-2024-IMARPE/AFRH, suscrito el 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, Nelly Margarita Medina Sánchez, remitió a la señora Magaly Yvett Matute Ramos, Jefa de la Oficina General de Administración, información complementaria en relación a las citadas propuestas de encargo de puesto de libre designación y remoción, indicando en los numerales 2.1 y 2.2. del citado documento, lo siguiente:

"(...)
2.1. Al respecto, el Área Funcional de Recursos Humanos, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones", ha revisado el currículum vitae de los profesionales para acceder mediante Encargo de Puesto a los citados cargos, denominados:

- *Gerente General Director General*
- *Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto*

2.2. Al respecto, se ha realizado la evaluación de lo siguiente:

Cumplimiento del perfil de puesto

- *Formación*
- *Capacitaciones*
- *Experiencia General*
- *Experiencia específica en la función o materia*
- *Experiencia específica en el puesto o cargo*
- *Experiencia en el Sector Público*

Inhabilitación e impedimentos para contratar con el estado

- *Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público*
- *Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles*
- *Registro de Deudores de Reparaciones Civiles*
- *Registro de Deudores Alimentarios Morosos"*

Asimismo, concluye en el numeral 3.1. que los profesionales:

- *"C.P.C. Wendy Ingrid Huerta Rodríguez, cumple con los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento y No se encuentra impedida o inhabilitada para acceder mediante el encargo de puesto de Gerente General".*
- *Mag. Margot Rosario Bobadilla Marcelo, cumple con los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento y No se encuentra impedida o inhabilitada para acceder mediante el encargo de puesto de Jefe de la oficina general de Planeamiento y Presupuesto.".*

Finalmente, la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, Nelly Margarita Medina Sánchez, le recomendó continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de encargo de puesto de los profesionales propuestos en los cargos de Gerente General y Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

De igual manera, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Carmen María Moreno Escobar, emitió el Informe n.° 039-2024-IMARPE/OGAJ de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, con el asunto *"Informe legal sobre el encargo de puestos de libre designación y remoción para el Ejercicio 2024"*, el mismo que fue remitido al Gerente General, en cuyo numeral 3.10 señaló que:

"3.10. A la vez, con el Memorándum N° 062-2024-IMARPE/AFRH, de fecha 26 de enero de 2024, el Área Funcional de Recursos Humanos, remite información complementaria

en relación a la propuesta de encargo de puesto de libre designación y remoción, indicando que en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, revisó los currículum vitae de los profesionales para acceder mediante Encargo de Puesto a los citados cargos, denominados: Gerente General y Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Al respecto, mencionada Área señala haber efectuado la evaluación del cumplimiento del perfil del puesto y la inhabilitación e impedimentos para contratar con el Estado, concluyendo que los profesionales:

(...)

- *C.P.C. Wendy Ingrid Huerta Rodríguez, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento y No se encuentra impedida o inhabilitada para acceder mediante el encargo de puesto de Gerente General.*
- *Mg. Margot Rosario Bobadilla Marcelo, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento y No se encuentra impedida o inhabilitada para acceder mediante el encargo de puesto de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.*

(...)"

Asimismo, en el numeral 4.1. del punto IV "Conclusión y Recomendación" indicó *"(...) se concluye que resulta jurídicamente viable el* ***encargo de puesto****, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:*

Cargo/Puesto	Cat. Rem.	Nombre y Apellido
Gerente General	*D5*	*Wendy Ingrid Huerta Rodríguez*
Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	*D4*	*Margot Rosario Bobadilla Marcelo*

Seguidamente, con Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.º 014-2024-IMARPE/DEC de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, suscrita el 22 de febrero de 2024 por el funcionario, Renato Carol Guevara Carrasco, en su condición de Director Ejecutivo Científico, se dispuso en su artículo 1° *"(...) Encargar, con eficacia anticipada, del 01 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, los puestos que se detallan a continuación:*

Cargo/Puesto	Cat. Rem	Nombre y Apellido
Gerente General	*D5*	*Wendy Ingrid Huerta Rodríguez*
Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	*D4*	*Margot Rosario Bobadilla Marcelo*

Tal como se muestra en los cuadros precedentes, para las citadas propuestas de encargaturas no se observa información respecto de la evaluación del cumplimiento del perfil de la Gerente General ni de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, efectuada por la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos; no obstante, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Carmen María Moreno Escobar opinó que resulta jurídicamente viable encargar, las plazas a las citadas servidoras.

Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad, a través del Clasificador de Cargos, en el perfil de puestos correspondiente a los puestos de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerente General, a las servidoras Margot Rosario Bobadilla Marcelo y Wendy Ingrid Huerta Rodríguez, respectivamente.

Respecto a las encargaturas del puesto de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, correspondiente a los periodos 2023 y 2024

De la revisión y evaluación a los ocho (8) Ítems que contiene el legajo personal de la servidora Margot Rosario Bobadilla Marcelo[1] **(Apéndice n.° 12)**, se advierte del contenido en el ítem 2 "Estudios y Capacitación", que la citada servidora durante el periodo 2023 y hasta julio de 2024, no contaba con *Título Profesional, colegiatura y habilidad vigente*, requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos con Resolución Directoral DEC n.° 224-2012[2] y modificatorias, entre ellas, la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 118-2022-IMARPE/DEC[3] (**Ver apéndice n.° 25),** vigente a la fecha de encargatura del cargo de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Con la finalidad de validar la información contenida en su legajo personal, respecto al requisito de "título profesional universitario", exigido para el puesto de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Clasificador de Cargos con Resolución Directoral DEC n.° 224-2012 y modificatorias, entre ellas, la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 118-2022-IMARPE/DEC (**Ver apéndice n.° 25),** este instrumento de gestión, es la base legal idónea y el sustento normativo que se encontró vigente durante los periodos en que se propusieron y/o autorizaron dichas encargaturas, se verificó en la página Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que la servidora Margot Rosario Bobadilla Marcelo cuenta con el título profesional universitario registrado en la citada página; sin embargo, se advierte que el citado título fue obtenido recién el 12 de julio de 2024, posterior a las encargaturas citadas anteriormente; apreciándose también el grado académico de Maestro en Gestión Pública, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Consulta de Grados y Títulos en la SUNEDU

REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

ORTIZ RIVARA, ERNESTO JULIO DARIO DNI 09333775	BACHILLER EN ADMINISTRACION Fecha de diploma: 08/01/2008 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA *PERU*
Bobadilla Marcelo, Margot Rosario DNI 09333775	Maestro Gerencia Pública Gerencia Pública Fecha de diploma: 17/02/14 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA *PERU*
BOBADILLA MARCELO, MARGOT ROSARIO DNI 09333775	BACHILLER ADMINISTRATIVO Fecha de diploma: 12/07/24 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL *PERU*

Fuente: Búsqueda realizada con número de DNI de la servidora Margot Rosario Bobadilla Marcelo en la página web: https://enlinea.sunedu.gob.pe
Elaborado por: Comisión de Control.

[1] Recibido mediante Memorando n.° 866 -2024-IMARPE/AFRH
[2] De fecha 30 de noviembre de 2012
[3] De fecha 16 de diciembre de 2022

En cuanto a los periodos de encargatura determinados por Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 003-2023-IMARPE/DEC **(Ver apéndice n.° 5)** y Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 014-2024-IMARPE/DEC **(Ver apéndice n.° 11)**, ambas autorizadas por el funcionario **Renato Carol Guevara Carrasco,** en su condición de Director Ejecutivo Científico, se advierte que, la entidad incumplió lo lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31419[4] y en el numeral 4.2 del artículo 4° de su Reglamento[5], marco normativo, por el cual la entidad ha regulado en el Clasificador de Cargos, modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 118-2022-IMARPE/DEC **(Ver apéndice n.° 25)**, los requisitos específicos y adicionales para los puestos clasificados por la entidad, como funcionarios de libre designación y remoción y empleados de confianza; en lo que respecta al puesto de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cual establece los siguiente:

"(...)

Clasificación	***Sigla***	***Cargo estructural***
(...)		
Empleado de Confianza	*EC*	*Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto*
(...)		
Requisitos del cargo estructural		
Formación académica ***a) Nivel educativo*** *Universitaria completa* ***b) Grado/situación académica*** *Título profesional universitario en Economía, Administración, Contabilidad, Ingeniería Industrial o afines.* *Estudios de Maestría relacionados con la especialidad*		
Experiencia ***a) Experiencia general*** *Ocho (08) años* ***b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público)*** *Cinco (05) años en puestos o cargos de directivo/a o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los ocho (08) años de experiencia general.*		
Requisitos adicionales Conocimiento del idioma inglés, **colegiatura y habilitación profesional**. ***Habilidades:*** Liderazgo, gestión de equipos, comunicación e innovación		

(...)"

Al respecto, corresponde señalar que, de la información proporcionada por el Área Funcional de Recursos Humanos, contenida en el legajo personal de la servidora Margot Rosario Bobadilla Marcelo **(Ver apéndice n.° 12)** y de la evaluación del cumplimiento de los requisitos para el cargo, se identificó que para el *"encargo del puesto"* de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, determinado por las citadas Resoluciones, la referida servidora no cumple a cabalidad con la formación académica y **requisitos adicionales** establecidos en el Clasificador de Cargos, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 118-2022-IMARPE/DEC, en relación al **Título profesional**

[4] *"**TERCERA. Responsabilidad funcional por reducción de requisitos de acceso a la función pública***
Las entidades públicas pueden establecer requisitos mayores, pero no menores, a los establecidos en la presente ley y su reglamento, bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos involucrados en el proceso de aprobar los documentos de gestión correspondientes.
(...)"

[5] "4.2. Cada entidad debe establecer requisitos específicos y/o adicionales a los dispuestos en el presente Reglamento, en función al ámbito de su competencia, o a las funciones del cargo o puesto y la normatividad aplicable."

universitario, colegiatura y habilitación profesional vigente, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Verificación del cumplimiento de los requisitos de cargo estructural según Clasificador de Cargos modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 118-2022-IMARPE/DEC

Requisitos	Verificación según Legajo	Cumple SI/NO
Formación académica: **a) Nivel educativo** Universitaria completa	• Cuenta con Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Administrativa. Año 1996	Si
b) Grado/situación académica Título profesional universitario en Economía, Administración, Contabilidad, Ingeniería Industrial o afines. Estudios de Maestría relacionados con la especialidad.	• No cuenta con título profesional. • Maestría en Gerencia Pública. Año 2014	No. Es de precisar que, dicho requisito no puede ser considerado superado por la equivalencia establecida en el artículo 19° del Reglamento de la Ley n.° 31419, debido que, para ese puesto de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Clasificador de Cargos dispone, de forma expresa, requerir título profesional, en uso de la facultad de fijar requisitos mayores, pero no menores, a los establecidos en dicha Ley y su Reglamento (Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n. 31419). Si
Experiencia: **a) Experiencia general** Ocho (08) años	• Fecha de inicio de labores en la entidad 1 de enero de 1990, según contrato de 01.01.1990.	Si
b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público) Cinco (05) años en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo se estos, parte de los ocho (08) años de experiencia general	• Cuenta con experiencia laboral en la oficina de planeamiento y Presupuesto del Imarpe, desempeñando las funciones de Técnico en Racionalización y Profesional de Presupuesto Público por más de 4 años. • Cuenta con experiencia como Directora General de la OGPP, Jefe de la Unidad de Compras de la Oficina de Abastecimiento, Jefe y Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Jefe de Logística e Infraestructura, en calidad de encargatura por más de 2 años	Si
Requisitos adicionales Conocimiento del idioma inglés, colegiatura y habilitación profesional. Habilidades: Liderazgo, gestión de equipos, comunicación e innovación	• Cuenta con Constancia de estudios del ICPNA cursar 4 ciclos. Año 1989. • **No cuenta con colegiatura** • **No cuenta con habilidad profesional.** • Tiene habilidades de Liderazgo, gestión de equipos, comunicación e innovación	Si **No** **No** Si

Fuente: Clasificador de Cargos aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 118-2022-IMARPE/DEC.
Elaborado por: Comisión de Control

Estando a todo lo antes expresado, es de señalar que la evaluación realizada por el Área Funcional de Recursos Humanos, para la propuesta de encargatura de la servidora **Margot Rosario Bobadilla Marcelo** en el puesto de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solo se limitó en un caso, a la verificación de los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 31419; conforme se puede apreciar de la documentación emitida por la citada coordinadora, así pues, no se advierte la evaluación del perfil del puesto, según los requisitos específicos y adicionales establecidos en el Clasificador de Cargos, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva Científica Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 118-2022-IMARPE/DEC (**Ver apéndice n.° 25**), procediéndose de este modo en contravención con lo establecido en el literal b) del numeral 7.2.2 de la Directiva n.° 001-2018-IMARPE/SG/OGPP, "Encargo de Funciones y de Puestos en el IMARPE", aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.° 019-2018-IMARPE/SG (**Ver apéndice n.° 26**), que establece, entre otros:

> ***"7.2. DEL ENCARGO DE PUESTO DE MAYOR RESPONSABILIDAD***
> *(...)*
> *7.2.2. "El/la Secretario/a General solicitará al Área Funcional de Recursos Humanos – AFRH, a través de la Oficina General de Administración – OGA, el Informe Técnico que sustente la procedencia y viabilidad de otorgar el encargo del puesto de mayor responsabilidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Directiva.*
> ***Este Informe Técnico** será elaborado, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibida la propuesta, el mismo que **deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación:***
> *(...)*
> ***b. El perfil del servidor propuesto."** (Lo resaltado es agregado).*
> *(...)"*

Del mismo modo, la propuesta de dicha encargatura, contraviene el literal c), del artículo 112º del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) aprobado con Resolución Directoral N° DEC 065-2016[6] (**Ver apéndice n.° 27**), que establece: "*(...)* ***Artículo 112°** Se considera desplazamientos de personal a las siguientes acciones: c. Encargo.- Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. **El procedimiento, condiciones y efectos de los encargos de puestos o de funciones, se sujetarán a lo que disponga la entidad** para tal efecto, conforme a la normatividad vigente. (...)" (Lo resaltado es agregado)*

Asimismo, respecto a las **decisiones de encargatura establecidas en las resoluciones de la Dirección Ejecutiva Científica**, se advierte el incumplimiento de las obligaciones fijadas en el literal a) del Artículo 88° del citado RIT (**Ver apéndice n.° 27**), que obliga a observar el escrito cumplimiento de las normas legales y administrativas de carácter laboral, establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, así como las contenidas en el propio reglamento interno y las de orden interno que dicte el IMARPE; así pues, conforme a lo antes señalado, para las encargaturas propuestas por el Área Funcional de Recursos Humanos, entre otros, para el puesto de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, no se habría cumplido con el criterio de evaluación del perfil de la servidora propuesta **Margot Rosario Bobadilla Marcelo**, acorde con los requisitos establecidos en los documentos de

[6] De fecha 9 de marzo de 2016

gestión interna vigentes para el puesto a ser encargado; pese a ello se autorizó tales encargaturas.

Bajo ese contexto, es de indicar que, las encargaturas propuestas han sido determinadas viables por la Abg. **Carmen María Moreno Escobar**, Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, pese a que, el Informe Técnico del Área Funcional de Recursos Humanos que contiene dicha propuesta, no cumplió con el criterio de evaluación de perfil de la servidora **Margot Rosario Bobadilla Marcelo**, exigido por la normativa interna, que determine la aptitud legal correspondiente para el puesto encargado de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; según los requisitos vigentes establecidos por la propia entidad; cuya normativa es de su pleno conocimiento al haberla visado; así como, se ha contravenido el cumplimiento de la Ley n.° 31419 y que SERVIR como ente rector del Sistema de Recursos Humanos, a través de diversas opiniones técnicas, se ha pronunciado sobre su aplicación.

Sobre ello, se tendría que, tales autorizaciones evidenciarían el **no uso adecuado de la facultad atribuida por la entidad para autorizar las acciones de encargatura**, lo cual ha vulnerado los principios de legalidad, para el acceso y funcionamiento de la administración pública, que garantice el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Respecto a las encargaturas del puesto de Gerente General, correspondiente a los periodos 2023 y 2024

En relación a los periodos de encargaturas determinados por Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 117-IMARPE/DEC **(Ver apéndice n.° 6)** Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 014-2024-IMARPE/DEC **(Ver apéndice n.° 11)** y concluida con Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 062-2024-IMARPE/DEC[7], todas suscritas - por el funcionario **Renato Carol Guevara Carrasco**, en su condición de Director Ejecutivo Científico, se advierte que, para el encargo del puesto de Gerente General, la servidora **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez** cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Ley n.° 31419; conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos según Ley n.° 31419

Requisitos	Gerente General	Verificación según Legajo	Cumple SI/NO
Formación académica:	Superior completa	• Cuenta con Título Profesional de Contador Público. Año 1996	SI
Experiencia general:	7 años	• Fecha de inicio de labores en la entidad 9 de junio de 1977, según Resolución Presidencial N° 296 de 10 de junio de 1977	Si
Experiencia específica en la función o materia:	No indica	• Cuenta con experiencia laboral como encargada de la jefatura de la oficina general de administración, de secretaria general, y de gerencia general del Imarpe.	Si
Experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia	4 años	• Cuenta con experiencia como jefe de la oficina general de administración, secretaria general, y de gerencia general, director de la oficina de economía, jefe de contabilidad presupuestal del Imarpe. en calidad de encargatura por más de 2 años.	Si

[7] De fecha 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**

Requisitos	Gerente General	Verificación según Legajo	Cumple SI/NO
		• Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 033-2022-IMARPE/DEC, encarga jefatura de la OGA, entre otras.	

Fuente: Legajo personal de la servidora Wendy Ingrid Huerta Rodríguez **(Ver Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante lo antes señalado, y estando a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31419[8] y en el numeral 4.2 del artículo 4° de su Reglamento, la entidad en sus documentos de gestión ha regulado los requisitos de los puestos clasificados como funcionarios de libre designación y remoción y empleados de confianza, como es el Clasificador de Cargos del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, aprobado mediante la Resolución Directoral DEC n.° 224-2012 y modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 118-2022-IMARPE/DEC (**Ver apéndice n.° 25**).

Así pues, en el citado Clasificador, respecto al cargo de Gerente General, se estableció como requisitos del cargo estructural los siguientes:

"(...)

Clasificación	***Sigla***	***Cargo estructural***
(...)		
Empleado de Confianza	*EC*	*Gerente General*
(...)		
Requisitos del cargo estructural		
Formación académica ***a) Nivel educativo*** *Universitaria completa* ***b) Grado/situación académica*** *Título profesional relacionado con la Especialidad.* ***Estudios de Maestría relacionados con la especialidad***		
Experiencia ***a) Experiencia general*** *Ocho (08) años* ***b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público)*** *Cinco (05) años en puestos o cargos de directivo/a o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los ocho (08) años de experiencia general.*		
Requisitos adicionales *Conocimiento del idioma inglés.* ***Habilidades:*** *Liderazgo, organización y planificación, habilidad analítica, negociación y Desarrollo de equipos.*		

(...)"

Ahora bien, de la información proporcionada por el Área Funcional de Recursos Humanos de la Entidad contenida en el legajo personal de la servidora **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez** (**Ver apéndice n.° 13**) y de la evaluación del cumplimiento de los requisitos para el cargo, se identificó que la misma no cumple en su integridad con los requisitos de formación académica exigidos por el citado documento de gestión; conforme se detalla en el siguiente cuadro:

[8] *"**TERCERA. Responsabilidad funcional por reducción de requisitos de acceso a la función pública***
Las entidades públicas pueden establecer requisitos mayores, pero no menores, a los establecidos en la presente ley y su reglamento, bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos involucrados en el proceso de aprobar los documentos de gestión correspondientes.

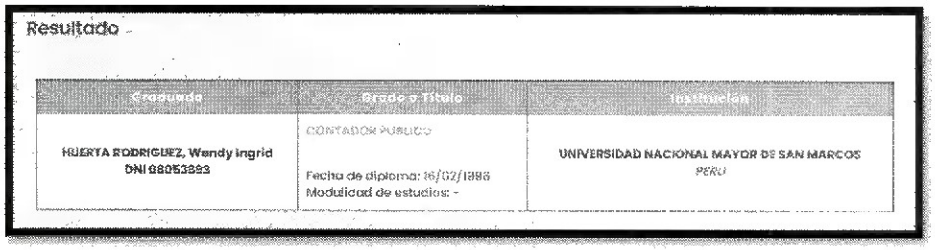
Cuadro n.° 3
Verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo estructural establecidos en el Clasificador de Cargos, respecto del cargo de Gerente General

Requisitos del cargo estructural	Cumple
Formación académica	
a) Nivel educativo	
Universitaria completa	Si
b) Grado/situación académica	
Título profesional relacionado con la Especialidad.	Si
Estudios de Maestría relacionados con la especialidad	**No**
Experiencia	
a) Experiencia general	
Ocho (08) años	Si
b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público)	
Cinco (05) años en puestos o cargos de directivo/a o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los ocho (08) años de experiencia general.	Si
Requisitos adicionales	
Conocimiento del idioma inglés.	Si
Habilidades: Liderazgo, organización y planificación, habilidad analítica, negociación y Desarrollo de equipos.	Si

Fuente: Legajo personal de la servidora Wendy Ingrid Huerta Rodriguez **(Ver apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de Control

A efectos de validar la información obtenida del legajo personal de la servidora **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez,** respecto a la formación académica, se verificó en la página Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que la citada servidora solo tiene registrado su título profesional, tal como se muestran en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Consulta de Grados y Títulos en la SUNEDU



Fuente: Búsqueda realizada con número de DNI de la servidora Wendy Ingrid Huerta Rodriguez en la página web: https://enlinea.sunedu.gob.pe
Elaborado por: Comisión de Control.

Como es de verse, respecto a los requisitos del cargo estructural de grado/situación académica establecidos en el citado de Clasificador de Cargos, se advierte que, para el encargo del puesto de Gerente General, la servidora **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez** no cumple en su integridad con los mismos, dado que, si bien es cierto cuenta con Título profesional; sin embargo, no cuenta con Estudios de Maestría relacionados con la especialidad.

Lo antes señalado, ha quedado confirmado por la misma servidora, quien mediante memorándum N° WHR-001-2024 de 19 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, adjunto a su

correo de la misma fecha, expresamente ha señalado: *"No cuento con estudios de maestría relacionados a la especialidad vinculada al cargo de Gerente General"*.

A fin de verificar si se cumplió con los procedimientos establecidos en la Directiva n.° 001-2018-IMARPE/SG/OGPP "Encargo de Funciones y de Puestos en el IMARPE", es de precisar que, se solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Área Funcional de Recursos Humanos, los informes que deberían ser el sustento técnico y procedimental de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 117-IMARPE/DEC **(Ver apéndice n.° 6),** por la que se dispone, encargar el cargo de confianza de Gerente General de la entidad a la servidora **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez**, conforme se detallan a continuación:

1. Informe técnico del Área Funcional de Recursos Humanos, sobre evaluación de cumplimiento de perfil de la citada servidora, para la disposición de encargatura del puesto de Gerente General.
2. Informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con la opinión sobre disponibilidad presupuestal para la ejecución de dicha encargatura.
3. Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con opinión sobre viabilidad jurídica, para la autorización de la citada encargatura.

En respuesta, la Abg. **Carmen María Moreno Escobar**, jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante memorándum n.° 166-2024-IMARPE/OGAJ de 27 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, nos informó entre otros, que: *"(…) la decisión de encargar el puesto del Gerente General a la profesional Wendy Ingrid Huerta Rodríguez se plasma en el Acuerdo N° 034-2023-CD/O correspondiente a la Sétima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del IMARPE, celebrada con fecha 15 de junio de 2023, mediante el cual los miembros del citado cuerpo colegiado, luego del informe oral efectuado por el señor Director Ejecutivo Científico, razón por la cual, en mi calidad de Secretaria del Consejo Directivo, emití la Certificación N° 034-2023-CD/O, la cual dentro de su mandato dispone la mencionada encargatura"*.

Asimismo, la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos mediante memorándum n.° 491-2024-IMARPE/AFRH de 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, informó entre otros, que *"(…) mediante Acuerdo N° 034-2023-CD/O, el Consejo Directivo del IMARPE acuerda encargar el cargo de confianza de Gerente General (…) a la citada profesional y luego se expide la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 117-2023-IMARPE/DEC de fecha 20 de junio de 2023; por lo que, esta Área Funcional de Recursos Humanos no emitió el sustento técnico y procedimental establecida en la normativa de encargo de puestos y de funciones; sin embargo, internamente se efectuó la verificación del cumplimiento del perfil de la citada servidora, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 31419 y su Reglamento (…)"*.

Estando a todo lo antes expresado, respecto al periodo 2023, se concluye en que, la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 117-IMARPE/DEC (**Ver apéndice n.° 6**), emitida por el funcionario **Renato Carol Guevara Carrasco**, en su condición de Director Ejecutivo Científico y por la cual autorizó la encargatura de la servidora **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez** en el puesto de Gerente General, no cuenta con el sustento técnico y procedimental establecido en la normativa interna; toda vez que adolece del informe técnico del Área Funcional de Recursos Humanos, sobre evaluación de cumplimiento de perfil de la citada servidora, para la disposición de encargatura del puesto de Gerente General; del Informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con la opinión sobre

disponibilidad presupuestal para la ejecución de dicha encargatura y del Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con opinión sobre viabilidad jurídica, para la autorización de la citada encargatura.

Sin embargo, pese a tales omisiones, la Abg. **Carmen María Moreno Escobar**, Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica visó la Resolución que autoriza dicha encargatura y a su vez, la servidora **Nelly Margarita Medina Sánchez**, Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, de manera contraria a lo establecido en sus funciones, contenidos en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.° DEC-282-2013[9], que señala entre otras funciones: *"Asesorar a las Unidades Orgánicas del IMARPE, en el ámbito de su competencia"*, procedió a la ejecución de sus efectos, no emitiendo pronunciamiento sobre la irregularidad de dicha autorización, pese a que se encontró en la obligación de hacerlo de acuerdo a su competencia; y más aún que las encargaturas de libre designación y remoción, cuentan con diversos pronunciamientos emitidos por SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de la Gestión de Recursos Humanos, el cual emitió opiniones sobre los alcances de la aplicación de la Ley n.° 31419.

Bajo ese contexto, es de precisar que teniendo SERVIR competencia para ejercer sus atribuciones sobre las entidades públicas en materia de Recursos Humanos (indistintamente del nivel de gobierno), dentro de las cuales se encuentran las instituciones con personal bajo el régimen laboral regulado en el Decreto Legislativo N° 728[10], ha emitido diversas opiniones técnicas, tales como el Informe Técnico N° 000880-2023-SERVIR-GPGSC e Informe Técnico N° 000880-2024-SERVIR-GPGSC[11] (disponibles en: www.gob.pe/servir), en este último, ha señalado sobre la aplicación de la Ley n.° 31419, lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *2.17 Por tanto, y en la línea con las normas de alcance general y opiniones emitidas por el ente rector, se detallan las siguientes pautas respecto a la figura del encargo en el régimen laboral del D. Leg. N° 728:*
>
> *i. Cuando se trate de un encargo de puesto[12]de directivo público de libre designación y remoción, el servidor (objeto del encargo) debe cumplir con los requisitos mínimos previstos en la Ley N° 31419 y su Reglamento;* ***pero, de existir requisitos mayores o adicionales*** *a los señalados en dichas normas –previstos en los instrumentos de gestión de cada entidad– deberá cumplir con acreditar estos últimos[13], conforme a lo previsto en la Ley N° 31419 y la Ley N° 31676. (...)".*

Sumado a ello, en el periodo 2024, la evaluación realizada por el Área Funcional de Recursos Humanos para la propuesta de la servidora **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez** como encargada para el puesto de Gerente General, solo se limitó a la verificación de los requisitos

[9] MOF – Artículo 57° numeral 21. Asesorar a las unidades orgánicas del IMARPE, en el ámbito de su competencia

[10] Régimen Laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003- 97-TR.

[11] De fechas 12 de julio de 2023 y 25 de marzo de 2024, respectivamente.

[12] Toda vez que podría generar el pago de una bonificación diferencial, dependiendo del plazo del encargo

[13] Ver el numeral 2.17 del Informe Técnico N° 0383-2023-SERVIR-GPGSC
Debe recordarse que, de acuerdo con la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419 y el numeral 4.2 del artículo 4 de su Reglamento, los requisitos ahí establecidos constituyen exigencias mínimas para el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; por lo que de existir requisitos adicionales o mayores en otras normas (como las leyes orgánicas, por ejemplo) o en los documentos de gestión interna de las entidades, deberán cumplirse dichos requisitos adicionales o mayores a efectos de proceder con el encargo del puesto, ya que con ello se busca cubrir las exigencias de las funciones del puesto (pertinencia) y garantizar el desempeño de las mismas (idoneidad), con el objetivo de que las entidades públicas cuenten con perfiles de puestos ajustados a las necesidades de los servicios donde se prestan, así como para gestionar adecuadamente sus procesos.

mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley n.º 31419; mas no se advierte la evaluación del perfil del puesto, conforme a los requisitos del cargo estructural establecidos en el Clasificador de Cargos, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 118-2022-IMARPE/DEC **(Ver apéndice n.º 25),** procediéndose de este modo en contravención con lo establecido en el literal b) del numeral 7.2.2 de la Directiva n.° 001-2018-IMARPE/SG/OGPP, *"Encargo de Funciones y de Puestos en el IMARPE"*, aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.° 019-2018-IMARPE/SG[14] **(Ver apéndice n.º 26)**, que establece:

> *"7.2. DEL ENCARGO DE PUESTO DE MAYOR RESPONSABILIDAD*
> *7.2.2. El/la Secretario/a General solicitará al Área Funcional de Recursos Humanos – AFRH, a través de la Oficina General de Administración – OGA, el* ***Informe Técnico que sustente la procedencia y viabilidad de otorgar el encargo del puesto de mayor responsabilidad,*** *de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Directiva. Este Informe Técnico será elaborado, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibida la propuesta, el mismo que deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación: (…) b. El perfil del servidor propuesto." (Lo resaltado es agregado).*

Asimismo, la propuesta de dicha encargatura, contraviene el literal c), del artículo 112º del **Reglamento Interno de Trabajo (RIT) aprobado con Resolución Directoral N° DEC-065-2016 (Ver apéndice n.º 27),** que establece: *"(…)**Artículo 112°** Se considera desplazamientos de personal a las siguientes acciones: c. Encargo.- Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado.* ***El procedimiento, condiciones y efectos de los encargos de puestos o de funciones, se sujetarán a lo que disponga la entidad*** *para tal efecto, conforme a la normatividad vigente. (…)" (Lo resaltado es agregado)*

De igual modo, respecto a las **decisiones de encargatura establecida en las resoluciones de la Dirección Ejecutiva Científica,** se advierte el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el literal a) del Artículo 88° del citado RIT **(Ver apéndice n.º 27),** que obliga a observar el escrito cumplimiento de las normas legales y administrativas de carácter laboral, establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, así como las contenidas en el propio reglamento interno y las de orden interno que dicte el IMARPE; así pues, conforme a lo antes señalado, para las encargaturas propuestas por el Área Funcional de Recursos Humanos, entre otros para el puesto de Gerente General, no se habría cumplido con el criterio de evaluación del perfil de la servidora propuesta Wendy Ingrid Huerta Rodríguez, acorde con los requisitos del cargo estructural establecidos en los documentos de gestión interna vigentes para el puesto a ser encargado; pese a ello se autorizó tal encargatura.

Por tanto, la encargatura propuesta ha sido determinada viable por la Abg. **Carmen María Moreno Escobar**, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, pese a que, el Informe Técnico del Área Funcional de Recursos Humanos que contiene dicha propuesta, no cumplió con el criterio de evaluación de perfil de la servidora **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez,** exigido por la normativa interna, que determine la aptitud legal correspondiente para el puesto encargado de Gerente General; según los requisitos del cargo estructural vigentes establecidos por la propia entidad; cuya normativa es de su pleno conocimiento al haberla visado en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

[14] De fecha 28 de mayo de 2018

Consecuentemente, estando a todo lo antes desarrollado, se tiene que, para el encargo de los puestos de Gerente General y Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a las servidoras **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez** y **Margot Rosario Bobadilla Marcelo** respectivamente, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.2.2 de la Directiva n.° 001-2018-IMARPE/SG/OGPP, "Encargo de Funciones y de Puestos en el IMARPE", aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.° 019-2018-IMARPE/SG **(Ver apéndice n.º 26)**, que establece:

> *"(...)*
> *"El/la Secretario/a General solicitará al Área Funcional de Recursos Humanos – AFRH, a través de la Oficina General de Administración – OGA, el Informe Técnico que sustente la procedencia y viabilidad de otorgar el encargo del puesto de mayor responsabilidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Directiva.* ***Este Informe Técnico*** *será elaborado, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibida la propuesta, el mismo que* ***deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación:***
>
> *a. La existencia del puesto/plaza vacante o reservada.*
> ***b. El perfil del servidor propuesto.***
> *c. La sustentación técnica y documentada de la propuesta efectuada.*
> *d. Que el servidor propuesto cuente con el conocimiento y la experiencia para asumir el encargo del puesto de mayor responsabilidad y que éste, resulta ser jerárquicamente superior al cargo que ostenta en la misma unidad orgánica, por necesidad institucional (...)."* (el resaltado es nuestro).
> *(...)"*

Así pues, no se ha acreditado, que se haya cumplido con la verificación del cumplimiento del perfil de dichos puestos, es decir, de los requisitos específicos y adicionales establecidos en la normativa interna de la entidad, lo cual habría debilitado el servicio meritocrático, al no asegurar el ejercicio idóneo de la función pública, que garantice el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como se realizaron pagos de bonificación diferencial por dichas encargaturas.

Es de precisar que, mediante memorándum n.° 477-2024-IMARPE/AFRH de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, la Coordinadora (e) del Área Funcional de Recursos Humanos señaló, entre otros: *"(...) se remite por anexo 1 y 2 la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 117-2023-IMARPE/DEC de fecha 20 de junio de 2023 y la Hoja de Ruta del sistema de Trámite Documentario, donde se evidencia que la citada resolución fue recepcionada por la Lic. Nelly Medina Sánchez a través del Sistema de Trámite Documentario – Área Funcional de Recursos Humanos".*

Asimismo, con el memorándum n.° 489-2024-IMARPE/AFRH de 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.º 18)**, nos alcanzó la documentación que acredita la notificación de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 117-IMARPE/DEC **(Ver apéndice n.º 6)** y la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 014-2024-IMARPE/DEC **(Ver apéndice n.º 11)** a la servidora **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez**, así como también, la documentación entre otros, que acredita la notificación de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva Científica n.° 003-2023 y 014-2024-IMARPE/DEC, a la servidora **Margot Rosario Bobadilla Marcelo**, por lo que con ello se evidenciaria que las citadas servidoras aceptaron dichos encargos, a pesar que estas tenían pleno conocimiento de que no cumplían con los requisitos

establecidos en el Clasificador de Cargos respecto a la modificación realizada entre otros, con la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° DEC-118-2022-IMARPE/DEC **(Ver apéndice n.° 25),** la cual se encuentra suscrita por el **funcionario Renato Carol Guevara Carrasco** y visado entre otros, por la servidora **Margot Rosario Bobadilla Marcelo**, como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Así también, mediante memorándum n.° 494-2024-IMARPE/AFRH de 12 de julio de 2024 **(Apendice n.° 19)**, la servidora Nelly Margarita Medina Sánchez, Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos nos informó sobre el conocimiento del Manual de Organización y Funciones – MOF **(Ver apéndice n.° 28),** Directiva n.° 001-2018-IMARPE/SG/OGPP "Encargo de Funciones y de Puesto en el IMARPE" **(Ver apéndice n.° 26),** Clasificador de Cargos respecto a la modificación realizada con Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° DEC-101-2017/IMARPE/DEC y Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° DEC-118-2022-IMARPE/DEC **(Ver apéndice n.° 25),** y el Reglamento Interno de Trabajo – RIT **(Ver apéndice n.° 27)**, señalando lo siguiente:

> *"Del personal que se lista continuación:*
> *Nelly Margarita Medina Sánchez*
> *Carmen Moreno Escobar*
> *Enrique Soto Ruiz*
> *Renato Guevara Carrasco*
> *Wendy Ingrid Huerta Rodríguez*
> *Margot Rosario Bobadilla Marcelo*
>
> *Al respecto, cabe precisar que las normas internas aprobadas por la entidad son de conocimiento de todo el personal; asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, artículo 88° Son Obligaciones de los trabajadores,* ***literal u), segundo párrafo:***
>
> *"Asimismo, revisar diaria y permanentemente la intranet de la Entidad, así como su correo institucional, como mínimo al inicio de sus labores y al retirarse del centro de trabajo. Se presumirá que el trabajador tomó conocimiento de la información que publica el Área Funcional de Recursos Humanos, desde el día siguiente hábil a su publicación, salvo razones justificadas."*
>
> *En ese sentido, las normas internas citadas en el documento de la referencia, se encuentran publicadas en la página Web del IMARPE e incluso de acuerdo a la especialidad están visadas por los citados funcionarios."*

Finalmente, para el caso de la encargatura de la servidora Margot Rosario Bobadilla Marcelo como Jefe de la Oficina General de Planeamiento, la Coordinadora del Área de Recursos Humanos mediante Correo electrónico de 2 de setiembre de 2024, nos ha informado entre otros, que la citada servidora, ha enviado la copia de su título profesional obtenido el 12 de julio de 2024, para que sea anexado a su legajo personal, así como también viene realizando los trámites administrativos de su colegiatura ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Por lo que se evidencia que al momento de su designación no contaba con el título profesional **(Apéndice n.° 20).**

La situación descrita contraviene lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicada el 15 de marzo de 2022**

"(...)
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
SEGUNDA. Formulación y adecuación de los instrumentos de gestión
Las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en la presente ley; debiendo culminar la implementación integral de estas disposiciones en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento.
TERCERA. Responsabilidad funcional por reducción de requisitos de acceso a la función pública
Las entidades públicas pueden establecer requisitos mayores, pero no menores, a los establecidos en la presente ley y su reglamento, bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos involucrados en el proceso de aprobar los documentos de gestión correspondientes.
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.**

"(...)
Artículo 2. Responsabilidades
2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.
2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.
(...)
Artículo 4. Aplicación de requisitos previstos para cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción en instrumentos de gestión de la entidad
(...)
4.2. Cada entidad ***<u>debe establecer requisitos específicos y/o adicionales a los dispuestos en el presente Reglamento, en función al ámbito de su competencia, o a las funciones del cargo o puesto y la normatividad aplicable.</u>*** *(El subrayado y resaltado es agregado)*
(...)
Artículo 12. Alcance de directivo/a público/a
12.1. En las entidades del nivel nacional y regional, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto, que lideran:

a) Órgano de segundo nivel organizacional y unidad orgánica del tercer nivel organizacional, en entidades públicas del nivel nacional.
b) Órgano de segundo nivel organizacional y unidad orgánica del tercer nivel organizacional de apoyo y asesoramiento en Gobiernos Regionales.
c) Otras formas de organización del Poder Ejecutivo y de los Gobiernos Regionales.
(...)

Artículo 14. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional

Los/as directivos/as públicos/as del nivel nacional señalados en el artículo 12 deben cumplir con los requisitos mínimos que se señalan para los siguientes órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u otras formas de organización, que lideren:
(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Cuarta. Formulación y adecuación de los instrumentos de gestión

Para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.
Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias emitidas por SERVIR.
(...)"

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013.**

"(...)

Artículo III Principios de la Ley de Servicio Civil

(...)
d) Mérito. El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles.
(...)
i) Probidad y ética pública. El Servicio Civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieran la función pública.
(...)

Artículo 54°. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción

*Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, **así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente**. (...)" El subrayado y resaltado es agregado.*
(...)

Artículo 59. Incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos.

(...) En el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto.
(...)"

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014.**

"(...)
Artículo 4.- Oficina de Recursos Humanos
Cada Entidad contará con una Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, la cual podrá ser otro órgano de apoyo de aquella y se encuentra a cargo de un directivo cuya función principal consiste en el cumplimiento de actividades especializadas en recursos humanos. Las entidades con menos de ochenta (80) servidores civiles podrán asignar la función a una oficina a cargo de un directivo cuya función secundaria consista en el cumplimiento de actividades especializadas en recursos humanos.
Mantienen vínculos funcionales con SERVIR, en tanto son parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y son las responsables de gestionar el servicio civil en la entidad.
(...)"

- **Directiva n.° 001-2018-IMARPE/SG/OGPP "Encargo de Funciones y de Puestos en el IMARPE" aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.° 019-2018-IMARPE/SG de 28 de mayo de 2018:**

"(...)
6. DISPOSICIONES GENERALES
6.1. El/la directora/a Científico/a en su condición de Titular del Pliego de IMARPE y en ejercicio de las facultades que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, está facultado para ejecutar acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores del IMARPE encargándoles funciones o puestos de mayor responsabilidad.
7.2. DEL ENCARGO DE PUESTO DE MAYOR RESPONSABILIDAD
7.2.2. "El/la Secretario/a General solicitará al Área Funcional de Recursos Humanos – AFRH, a través de la Oficina General de Administración – OGA, el Informe Técnico que sustente la procedencia y viabilidad de otorgar el encargo del puesto de mayor responsabilidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Directiva.
"El/la Secretario/a General solicitará al Área Funcional de Recursos Humanos – AFRH, a través de la Oficina General de Administración – OGA, el Informe Técnico que sustente la procedencia y viabilidad de otorgar el encargo del puesto de mayor responsabilidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Directiva.
Este Informe Técnico será elaborado, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibida la propuesta, el mismo que deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

a. *La existencia del puesto/plaza vacante o reservada.*
b. *El perfil del servidor propuesto.*
c. *La sustentación técnica y documentada de la propuesta efectuada.*
d. *Que el servidor propuesto cuente con el conocimiento y la experiencia para asumir el encargo del puesto de mayor responsabilidad y que éste, resulta ser jerárquicamente superior al cargo que ostenta en la misma unidad orgánica, por necesidad institucional.*

(...)
7.2.5 "Con la opinión presupuestal favorable, la OGPP remitirá esta información a la Oficina General de Asesoría Jurídica – OGAJ, con el objeto de que emita la opinión legal y elabore el Proyecto de Resolución, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibida la información. La resolución se emitirá en un (01) ejemplar original".
(...)

10. RESPONSABILIDADES

10.1 El AFRH y las OGPP y OGAJ son responsables de procesar oportunamente las acciones de encargo con sujeción a las disposiciones contenidas en la presente directiva
10.2 El/la Director/a General, el/la Jefe/a de Oficina o el/la Coordinador/a, según sea el caso, son responsables de formular sus propuestas de encargo en forma oportuna para asegurar la continuidad del servicio y de acuerdo a las normas aprobadas en la presente directiva."
(...)"

- **Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 118-2022-IMARPE/DEC de 16 de diciembre de 2022, que modifica el Clasificador de Cargos aprobado con Resolución Directoral DEC n.° 224 2012 de 30 de noviembre de 2012.**

"(...)

Clasificación	***Sigla***	***Cargo estructural***
(...)		
Empleado de Confianza	*EC*	*Gerente General*
(...)		
Requisitos del cargo estructural		
Formación académica ***a) Nivel educativo*** *Universitaria completa* ***b) Grado/situación académica*** *Título profesional relacionado con la Especialidad.* *Estudios de Maestría relacionados con la especialidad*		
Experiencia ***a) Experiencia general*** *Ocho (08) años* ***b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público)*** *Cinco (05) años en puestos o cargos de directivo/a o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los ocho (08) años de experiencia general.*		
Requisitos adicionales *Conocimiento del idioma inglés.* ***Habilidades:*** *Liderazgo, organización y planificación, habilidad analítica, negociación y Desarrollo de equipos.*		

(...)

Clasificación	***Sigla***	***Cargo estructural***
(...)		
Empleado de Confianza	*EC*	*Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto*
(...)		
Requisitos del cargo estructural		
Formación académica ***a) Nivel educativo*** *Universitaria completa* ***b) Grado/situación académica*** *Título profesional universitario en Economía, Administración, Contabilidad, Ingeniería Industrial o afines.* *Estudios de Maestría relacionados con la especialidad*		
Experiencia ***a) Experiencia general*** *Ocho (08) años* ***b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público)*** *Cinco (05) años en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los ocho (08) años de experiencia general.*		
Requisitos adicionales *Conocimiento del idioma inglés, colegiatura y habilitación profesional.* *Habilidades: Liderazgo, gestión de equipos, comunicación e innovación.*		

(...)"

Los hechos descritos sobre la encargatura y aceptación en puestos en cargos de confianza, sin cumplir con el perfil requerido, afectó la legalidad e idoneidad en el acceso y funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta ha sido originada por el accionar del Director Ejecutivo Científico, quien suscribió la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 003-2023-IMARPE/DEC, mediante el cual autorizó el encargo de puesto de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a la servidora **Margot Rosario Bobadilla Marcelo**; además, por suscribir la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 117-IMARPE/DEC, mediante el cual autorizó la encargatura del puesto de Gerente General a la servidora **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez**, también, por suscribir la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 014-2024-IMARPE/DEC, mediante el cual autorizó las encargaturas de los puestos de Gerente General a la servidora **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez** y de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a la servidora **Margot Rosario Bobadilla Marcelo**, sin advertir que las mismas no cumplían con el perfil para el acceso y ejercicio de los citados puestos.

Asimismo, por el actuar de la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, quien propuso a la servidora **Margot Rosario Bobadilla Marcelo** para el cargo de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante memorándum n.° 034-2023-IMARPE/AFRH; asimismo, mediante memorándum n.° 011-2024-IMARPE/AFRH, propuso a la servidora **Margot Rosario Bobadilla Marcelo** para el cargo de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la señora Wendy Ingrid Huerta Rodríguez para el cargo de Gerente General y emitió el memorándum n.° 062-2024-IMARPE/AFRH, donde se limita a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento y recomienda continuar con la emisión de la Resolución de encargo de puesto, sin advertir que ambas servidoras no cumplían con el perfil para el acceso y ejercicio de los citados puestos.

Además, por el accionar de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quién a través de sus informes legales opinó que resulta jurídicamente viable encargar las plazas de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerente General, a las servidoras **Rosario Margot Bobadilla Marcelo y Wendy Ingrid Huerta Rodríguez**, respectivamente, sin advertir que ambas servidoras no cumplían con el perfil para el acceso y ejercicio de los citados puestos; además, por visar la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 117-IMARPE/DEC, pese a no contar con el Informe Técnico que sustente su procedencia y viabilidad de otorgar el encargo de puesto, la opinión presupuestal favorable y la Opinión Legal.

Finalmente, por el accionar de las servidoras **Margot Rosario Bobadilla Marcelo y Wendy Ingrid Huerta Rodríguez**, quienes aceptaron la encargatura del puesto de **jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** y **Gerente General**, respectivamente, durante los períodos 2023 y 2024, pese a que tenían conocimiento que no cumplían con el perfil para el acceso y ejercicio del puesto.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme al **Apéndice n.° 21** del Informe de Control Específico.

Es preciso indicar que, de las cinco (5) personas comprendidas en los hechos, solo los servidores **Nelly Margarita Medina Sánchez, Carmen María Moreno Escobar** y **Wendy Ingrid Huerta**

Rodríguez, presentaron sus comentarios o aclaraciones oportunamente, solo la servidora **Margot Rosario Bobadilla Marcelo**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones fuera del plazo establecido; sin embargo, en uso de la postestad que confiere la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, y modificatorias, esta comisión consideró pertinente evaluar los citados comentarios y aclaraciones.

Asimismo, el señor **Renato Carol Guevara Carrasco** no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que los mismos, no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y las de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 21** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Renato Carol Guevara Carrasco**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° quien se desempeñó como Director Ejecutivo Científico del Instituto del Mar del Perú, periodo de gestión desde el 12 de agosto de 2016 al 28 de setiembre de 2024, según Resolución Suprema n.° 012-2016-PRODUCE de 12 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 22)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0068-02-003 notificada el 14 de noviembre de 2024, cuyos comentarios o aclaraciones no fueron presentados, subsistiendo los hechos notificados **(Ver apéndice n.° 21)**.

 No obstante, en su condición de Director Ejecutivo Científico, suscribió la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 003-2023-IMARPE/DEC, mediante el cual autorizó el encargo de puesto de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a la servidora **Margot Rosario Bobadilla Marcelo**; además, por suscribir la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 117-IMARPE/DEC, mediante el cual autorizó la encargatura del puesto de Gerente General a la servidora **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez**, pese a no contar con el Informe Técnico que sustente su procedencia y viabilidad de otorgar el encargo de puesto, la opinión presupuestal favorable y la Opinión Legal; también, por suscribir la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 014-2024-IMARPE/DEC, mediante el cual autorizó las encargaturas de los puestos de Gerente General a la servidora **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez** y de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a la servidora **Margot Rosario Bobadilla Marcelo**. Es de señalar que, pese a que ambas servidoras no cumplían con el perfil para el acceso y ejercicio del puesto, respecto de los requisitos específicos y adicionales establecidos en el Clasificador de Cargos, modificado con la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 118-2022-IMARPE/DEC, en lo que respecta al cargo estructural de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerente General, cuya normativa era de su entero conocimiento, al haberla suscrito en su condición de Director Ejecutivo Científico, afectando la legalidad e idoneidad en el acceso y funcionamiento de la administración pública.

Al respecto, el citado servidor transgredió lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicada el 15 de marzo de 2022, referido a que las entidades públicas pueden establecer requisitos mayores a los establecidos en la Ley y el Reglamento.

Del mismo modo, incumplió con lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva n.° 001-2018-IMARPE/SG/OGPP, "Encargo de Funciones y de Puestos en el IMARPE", aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.° 019-2018-IMARPE/SG, al omitir realizar el procedimiento establecido como solicitar el informe técnico del Área Funcional de Recursos Humanos sobre evaluación de cumplimiento de perfil de la citada servidora, Informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre la opinión de disponibilidad presupuestal e Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con opinión sobre viabilidad jurídica, para la autorización de la citada encargatura; además, incumplió el anexo del Clasificador de Cargos aprobado con Resolución Directoral DEC n.° 224 2012 de 30 de noviembre de 2012 y modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 118-2022-IMARPE/DEC de 16 de diciembre de 2022, referido a los requisitos del cargo estructural del Gerente General y Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Asimismo, no cumplió sus funciones descritas en los numerales 11 y 15 del numeral 1.2. del Manual de Organización y Funciones (MOF) que establecen: *"Proponer al Consejo Directivo del IMARPE, la designación y/o nombramiento de funcionarios a cargos de confianza, (...)"* y *"Aprobar el nombramiento, contratación, promoción, (...) del personal directivo, profesional, (...) su transferencia, destaque y/o reasignación, a propuesta de los directores y jefes de las unidades orgánicas del IMARPE."*, *respectivamente,* concordado con las funciones de la Dirección Ejecutiva Científica establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 29)**, que establece lo siguiente: "n) Ejecutar y supervisar los acuerdos y decisiones del Consejo Directivo (...) o) *Expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos, de las funciones delegadas por el Consejo Directivo y de otros dispositivos que por norma legal se establezcan" (...) "w) Coordinar con el Presidente del Consejo Directivo y aprobar el nombramiento, contratación, promoción, capacitación, especialización, reasignación o cese de personal científico, y dar cuenta al Consejo Directivo.".*

Además, vulneró los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, los cuales establece, entre otros, los principios, deberes y prohibiciones éticas de la función pública; el artículo 39º, 54º y 59º de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que establecen las obligaciones de los servidores civiles, los principios de Mérito y Probidad y ética pública y al cumplimiento del perfil establecido para el puesto; el artículo 156 del Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que establece las obligaciones del servidor; el artículo 88 del Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución Directoral n.° DEC 065-2016 de 9 de marzo de 2016 **(Ver apéndice n.° 27)**.

Así también, incumplió lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16º de la de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[15], que señalan: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del

[15] Publicada el 19 de abril del 2004.

Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "*(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala*", y con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del TUO de la Ley n.° 27444[16], que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

De lo expuesto anteriormente, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor **Renato Carol Guevara Carrasco**, en su condición de Director Ejecutivo Científico del IMARPE, lo cual configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

2. **Nelly Margarita Medina Sánchez**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° quien se desempeñó como Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos del Instituto del Mar del Perú; periodo de gestión desde el 10 de noviembre de 2016 a la fecha, según Resolución de Secretaría General n.° 009-2016-IMARPE/SG de 10 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 23)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0068-02-003 notificada el 14 de noviembre de 2024, cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante oficio n.° 043-2024-IMARPE/AFRH en trece (13) folios, remitido el 21 de noviembre de 2024 **(Ver apéndice n.° 21)**.

Quien en su condición de **Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos**, propuso a la señora **Margot Rosario Bobadilla Marcelo** para el cargo de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante memorándum n.° 034-2023-IMARPE/AFRH, de fecha 12 de enero de 2023, lo cual generó que se emita la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 003-2023-IMARPE/DEC de 23 de enero de 2023, donde se dispuso en su artículo 1° *"Encargar, con eficacia anticipada, al 01 de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023"*; asimismo, mediante memorándum n.° 011-2024-IMARPE/AFRH de 11 de enero de 2024, propuso a la servidora **Margot Rosario Bobadilla Marcelo** para el cargo de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la servidora **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez** para el cargo de Gerente General. Seguidamente, emitió el memorándum n.° 062-2024-IMARPE/AFRH, suscrito el 30 de enero de 2024, donde solo se limitó a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento recomendando continuar con la emisión de la Resolución de encargos de puestos, hecho que se concretó con la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 014-2024-IMARPE/DEC de 21 de febrero de 2024.

Todo ello, pese a que, la servidora **Margot Rosario Bobadilla Marcelo** no cumplía a cabalidad con la formación académica y requisitos adicionales establecidos en el Clasificador de Cargos, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 118-2022-IMARPE/DEC, en relación al **Título profesional universitario, colegiatura y habilitación profesional vigente** para el cargo de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así también, la servidora **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez** no cumple en su integridad con los requisitos de formación académica exigidos por el citado documento de gestión, en relación a **Estudios de Maestría relacionados con la especialidad** para el cargo de Gerente General. Además, que como Coordinadora del Área Funcional de

[16] Aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicado el 20 de marzo de 2017.

Recursos Humanos tenía pleno conocimiento del contenido de los documentos internos de la entidad (entre otros, Clasificador de Cargos y Directiva n.° 001-2018-IMARPE/SG/OGPP "Encargo de Funciones y de Puesto en el IMARPE"), afectando la legalidad e idoneidad en el acceso y funcionamiento de la administración pública.

Al respecto, la citada servidora transgredió lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, referido a que las entidades públicas pueden establecer requisitos mayores a los establecidos en la Ley y el Reglamento; asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.° 31419, referido a la obligación de las Oficinas de Recursos Humanos de asegurar el cumplimiento de la Ley, Reglamento y disposiciones complementarias.

Igualmente, incumplió los literales d) e i) del artículo III, el artículo 54° y 59° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, referidos a los principios de Mérito y Probidad y ética pública y al cumplimiento del perfil establecido para el puesto; asimismo, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, referido a las funciones de la Oficina de Recursos Humanos.

Del mismo modo, incumplió lo establecido en los subnumerales 7.2.2 del numeral 7.2 y 10.1 del numeral 10, de la Directiva n.° 001-2018-IMARPE/SG/OGPP "Encargo de Funciones y de Puestos en el IMARPE" referidos al Informe Técnico que sustente la procedencia y viabilidad de otorgar el encargo del puesto, y procesar oportunamente las acciones de encargo con sujeción a las disposiciones contenidas en la presente Directiva; asimismo, el anexo del Clasificador de Cargos, referido a los requisitos del cargo estructural del Gerente General y Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas como **Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos** establecidas en el punto 5 del numeral 2.2.1.1 del Manual de Organización y Funciones (MOF)[17] aprobado con Resolución Directoral n.° DEC-282-2013, que estipula: *"Supervisar la correcta aplicación de la normatividad legal vigente, orientadas a la gestión del recurso humano del IMARPE"*.

Además, incumplió con lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "*(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala*", y con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del TUO de la Ley n.° 27444[18], que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

[17] Aprobado con Resolución Directoral n.° DEC-282-2013 de fecha 15 de noviembre de 2013
[18] Aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicado el 20 de marzo de 2017.

Así también, vulneró el numeral 1 del artículo 6º y el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, los cuales establece, los principios y deberes éticos del servidor público.

De lo expuesto anteriormente, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado por la servidora **Nelly Margarita Medina Sánchez,** en su condición de Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos del IMARPE, lo cual configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

3. **Carmen María Moreno Escobar**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° quien se desempeñó como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto del Mar del Perú; periodo de gestión desde el 30 de mayo de 2022 a la fecha, según Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 046-2022-IMARPE/DEC de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°24)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0068-02-003 notificada el 14 de noviembre de 2024, cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante Documento s/n en tres (3) folios, remitido el 24 de noviembre de 2024 **(Ver apéndice n.° 21)**.

Quien en su condición de **Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica**, emitió opinión legal a través del Informe n.° 012-2023-IMARPE/OGAJ para la encargatura de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a la servidora **Margot Rosario Bobadilla Marcelo** en el periodo 2023, e Informe n.° 039-2024-IMARPE/OGAJ, para la encargatura de Gerente General y Jefe de Planeamiento y Presupuesto en el periodo 2024, a las servidoras **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez** y **Margot Rosario Bobadilla Marcelo**, respectivamente, sobre la viabilidad de las encargaturas propuestas y elaborar los Proyectos de Resolución, pese a que, el Informe Técnico del Área Funcional de Recursos Humanos no cumplió con el criterio de evaluación de perfil de las servidoras propuestas, según los requisitos de formación académica y requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos modificado, entre otros, con la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 118-2022-IMARPE/DEC (**Apéndice n.º 25**), respecto al cargo estructural, la cual es de su pleno conocimiento al contar con su visto bueno en su condición de jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la citada resolución.

Del mismo modo, por visar la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 117-IMARPE/DEC, por la cual se autorizó la encargatura de la servidora **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez,** en el puesto de Gerente General, sin advertir sobre la irregularidad de dicha autorización, dado que, no cuenta con el sustento técnico establecido en el literal b) del numeral 7.2.2 y 7.2.5 de la Directiva n.° 001-2018-IMARPE/SG/OGPP, "Encargo de Funciones y de Puestos en el IMARPE", aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.° 019-2018-IMARPE/SG **(Apéndice n.º 26);** pues, adolece del informe técnico del Área Funcional de Recursos Humanos, sobre evaluación de cumplimiento de perfil de la citada servidora, para la disposición de encargo del puesto de Gerente General; del Informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con la opinión sobre disponibilidad presupuestal para la ejecución de dicha encargatura y del Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual estaba a su cargo, los cuales era de su entero conocimiento y observancia obligatoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 88º del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) aprobado con Resolución Directoral N° DEC-065-2016 **(Apéndiece n.º 27);** que obliga a todos los trabajadores observar el escrito cumplimiento de las normas legales

y administrativas de carácter laboral, establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, al igual que las contenidas en el propio reglamento interno que dicte el IMARPE, afectando la legalidad e idoneidad, en el acceso y funcionamiento de la administración pública.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas como **Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica** establecidas en los puntos 2 y 5 del numeral 2.1.1 del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Resolución Directoral n.° DEC-282-2013 **(Apéndice n.° 28)**, que estipulan: "*Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos de línea y apoyo sobre los aspectos jurídicos y en general sobre las materias legales que requiera el IMARPE*" y "*Dar cumplimiento a las Resoluciones Administrativas, normas y directivas emitidas por los órganos internos del IMARPE, en el ámbito de su competencia*", respectivamente, concordado con las funciones de la Dirección Ejecutiva Científica establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 29)**, aprobado con Resolución Ministerial n.° 345-2012-PRODUCE de 23 de julio de 2012, que establece lo siguiente: "*f) Elaborar informes legales y visar los proyectos de Resolución del Despacho del Director Ejecutivo Científico (...) sobre procedimientos, directivas, normas, convenios, contratos y demás documentos que le sean remitidos por la Alta Dirección y otros órganos del IMARPE*".

Igualmente, transgredió lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, referido a que las entidades públicas pueden establecer requisitos mayores a los establecidos en la Ley y el Reglamento; asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.° 31419, referido a la obligación de las Oficinas de Recursos Humanos de asegurar el cumplimiento de la Ley, Reglamento y disposiciones complementarias.

Además, incumplió con lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "*(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala*", y con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del TUO de la Ley n.° 27444[19], que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

A la par, incumplió los literales d) e i) del artículo III, el artículo 54° y 59° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, referidos a los principios de Mérito y Probidad y ética pública y al cumplimiento del perfil establecido para el puesto; asimismo, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, referido a las funciones de la Oficina de Recursos Humanos.

[19] Aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicado el 20 de marzo de 2017.

Así también, vulneró el numeral 1 del artículo 6º y el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, los cuales establece, los principios y deberes éticos del servidor público.

De lo expuesto anteriormente, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuado por la servidora **Carmen María Moreno Escobar,** en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del IMARPE, lo cual configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

4. **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° quien se desempeñó como Gerente General del Instituto del Mar del Perú; periodo de gestión desde el 20 de junio de 2023 al 19 de junio de 2024, según Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 117-IMARPE/DEC de 20 de junio de 2023 (**Ver apéndice n.° 6)** y Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 014-2024-IMARPE/DEC de 21 de febrero de 2024 **(Ver apéndice n.° 11)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0068-02-003 notificada el 14 de noviembre de 2024, cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante Memorándum N° WHR-004-2024, en siete (7) folios, remitido el 26 de noviembre de 2024 **(Ver apéndice n.° 21)**.

Quien en su condición de **servidora pública**, aceptó la encargatura del puesto de Gerente General, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.º 117-2023-IMARPE/DEC de 20 de junio de 2023 y Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.º 014-2024-IMARPE/DEC, pese a tener conocimeinto que no cumplóa con el perfil para el acceso y ejercicio del puesto, respecto de los requisitos específicos y adicionales, establecidos en el Clasificador de Cargos modificado, entre otros, con la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 118-2022-IMARPE/DEC, en lo que respecta al cargo estructural de Gerente General, en relación a **Estudios de Maestría relacionados con la especialidad**, exigidos por el citado documento de gestión, debilitando el servicio meritocrático, la igualdad de oportunidades y el aseguramiento del ejercicio idóneo de la función pública, que garantice el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Los hechos descritos al aceptar el puesto de **Gerente General**, transgredieron lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022, que establece obligación de los funcionarios de libre designación y remoción, que previo a su designación acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos; también, se incumplió, los literales d) e i) del artículo III, el artículo 54º y 59º de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, referidos a:los principios de Mérito y Probidad y ética pública y al cumplimiento del perfil establecido para el puesto.

Asimismo, vulneró las obligaciones fijadas en el literal a) en el artículo 88º del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad; que obliga a todos los trabajadores observar el escrito cumplimiento de las normas legales y administrativas de carácter laboral, establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, al igual que las contenidas en el propio reglamento interno y las de orden interno que dicte el IMARPE.

Además, incumplió con lo dispuesto en el literal a) del artículo 16º de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "*(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala*", y con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del TUO de la Ley n.° 27444[20], que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Así también, vulneró el numeral 1 del artículo 6º y el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, los cuales establece, los principios y deberes éticos del servidor público.

De lo expuesto anteriormente, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado por la servidora **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez**, por aceptar el cargo de Gerente General del IMARPE, lo cual configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

5. **Margot Rosario Bobadilla Marcelo**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° quien se desempeñó como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto del Mar del Perú; periodo de gestión desde el 1 de enero de 2023 a la fecha, según Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.º 003-2023-IMARPE/DEC de 23 de enero de 2023 **(Ver apéndice n.° 5)**; y Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.º 014-2024-IMARPE/DEC de 21 de febrero de 2024 **(Ver apéndice n.° 11)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0068-02-003 notificada el 14 de noviembre de 2024, cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante correo electrónico de 2 de diciembre de 2024, que adjunta el Memorándum N° 001-2024-IMARPE/MRBM, en cuatro (4) folios **(Ver apéndice n.° 21)**.

Quien en su condición de **servidora pública**, aceptó la encargatura del puesto de **jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** de la Entidad durante los períodos 2023 y 2024, encargatura que fue autorizada por el Director Ejecutivo Científico mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 003-2023-IMARPE/DEC y Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 014-2024-IMARPE/DEC, respectivamente, pese a tener conocimiento que no cumplía con el perfil para el acceso y ejercicio del puesto, respecto de los requisitos específicos y adicionales establecidos en el Clasificador de Cargos modificado, entre otros con la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 118-2022-IMARPE/DEC, en lo que respecta al cargo estructural de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por no contar con título profesional, colegiatura y habilitación, el cual era de su entero conocimiento, al haberlo visado en su condición de **jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;** debilitando el servicio meritocrático, la igualdad de oportunidades y el aseguramiento del ejercicio idóneo de la función pública, que garantice el cumplimiento de los objetivos institucionales.

[20] Aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicado el 20 de marzo de 2017.

Los hechos descritos al aceptar el puesto de **Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, transgredieron lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022, que establece obligación de los funcionarios de libre designación y remoción, que previo a su designación acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos; también, se incumplió, los literales d) e i) del artículo III, el artículo 54° y 59° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, referidos a:los principios de Mérito y Probidad y ética pública y al cumplimiento del perfil establecido para el puesto.

Asimismo, vulneró las obligaciones fijadas en el literal a) en el artículo 88° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad; que obliga a todos los trabajadores observar el escrito cumplimiento de las normas legales y administrativas de carácter laboral, establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, al igual que las contenidas en el propio reglamento interno y las de orden interno que dicte el IMARPE.

De igual manera incumplió con lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala como obligación de todo empleado "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "*(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala*", y con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del TUO de la Ley n.° 27444[21], que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Así también, vulneró el numeral 1 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, los cuales establece, los principios y deberes éticos del servidor público.

De lo expuesto anteriormente, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado por la servidora **Margot Rosario Bobadilla Marcelo**, por aceptar el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE, lo cual configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potesta sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Encargatura y aceptación de puestos en cargos de confianza, prestando labores sin cumplir con los perfiles requeridos en los documentos de gestión vigentes, afectó la legalidad e idoneidad en el acceso y funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

[21] Aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicado el 20 de marzo de 2017.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto del Mar del Peru, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el periodo 1 de enero de 2023 al 2 de setiembre de 2024, el Director Ejecutivo Científico, autorizó el encargo de puestos de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a la servidora **Margot Rosario Bobadilla Marcelo** y Gerente General a la servidora **Wendy Ingrid Huerta Rodriguez,** mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 003-2023-IMARPE/DEC y 117-IMARPE/DEC, respectivamente, así como también, por suscribir la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 014-2024-IMARPE/DEC, mediante el cual autorizó la encargatura de los puestos de Gerente General y Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a las servidoras **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez** y **Margot Rosario Bobadilla Marcelo**, respectivamente, pese a que ambas no cumplían con el perfil para el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación, respecto de los requisitos específicos y adicionales establecidos en el Clasificador de Cargos modificado, entre otros con la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 118-2022-IMARPE/DEC, en lo que corresponde al cargo estructural de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerente General, cuya normativa era de su entero conocimiento, al haberla suscrito en su condición de Director Ejecutivo Científico.

 Del mismo modo, la Coordinadora del Area Funcional de Recursos Humanos y la Jefe de la Oficina General de Asesoría Juridica, por no advertir que las servidoras **Margot Rosario Bobadilla Marcelo y Wendy Ingrid Huerta Rodríguez,** no cumplían con el perfil de puesto para el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación, respecto de los requisitos específicos y adicionales en lo que respecta al cargo estructural de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerente General, respectivamente, establecidos en el Clasificador de Cargos modificado, entre otros con la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 118-2022-IMARPE/DEC.

 Así como también, las servidoras **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez** y **Margot Rosario Bobadilla Marcelo,** por aceptar los cargos de Gerente General y Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, pese a que no cumplían con el perfil para el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación, respecto de los requisitos específicos y adicionales establecidos en el Clasificador de Cargos modificado, entre otros, con la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 118-2022-IMARPE/DEC, en lo que corresponde a los cargos estructurales de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerente General.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Presidente Ejecutivo del Instituto del Mar del Perú:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos del Instituto del Mar del Perú comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Memorándum n.° 034-2023-IMARPE/AFRH de fecha 12 de enero de 2023, del Area Funcional de Recursos Humanos, en copia simple.

Apéndice n.° 4 : Informe n.° 012-2023-IMARPE/OGAJ de 20 de enero de 2023, de la Oficina General de Asesoria Juridica, con firma digital.

Apéndice n.° 5 : Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 003-2023-IMARPE/DEC de 23 de enero de 2023, que resuelve encargar el puesto, entre otros, el de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a la servidora Margot Rosario Bobadilla Marcelo, con firma digital.

Apéndice n.° 6 : Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 117-IMARPE/DEC de 20 de junio de 2023, que resuelve encargar el puesto de confianza de Gerente General a la servidora Wendy Ingrid Huerta Rodríguez, con firma digital.

Apéndice n.° 7 : Acuerdo de Consejo Directivo n.° 034-2023-CD/O, adoptado por el Consejo Directivo de la entidad en su Sétima Sesión Ordinaria celebrada el 15 de junio de 2023, con firma digital y Acta en copia simple.

Apéndice n.° 8 : Memorándum n.° 011-2024-IMARPE/AFRH de 11 de enero de 2024 del Area Funcional de Recursos Humanos, con firma digital.

Apéndice n.° 9 : Memorándum n.° 062-2024-IMARPE/AFRH, suscrito el 30 de enero de 2024, del Area Funcional de Recursos Humanos, con firma digital.

Apéndice n.° 10 : Informe n.° 039-2024-IMARPE/OGAJ de 20 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoria Juridica, con firma digital.

Apéndice n.° 11 : Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 014-2024-IMARPE/DEC de 21 de febrero de 2024, que resuelve encargar a las servidoras Margot Rosario Bobadilla Marcelo y Wendy Ingrid Huerta Rodríguez, como Jefe

de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerente General, respectivamente, con firma digital.

Apéndice n.° 12 : Legajo personal de la servidora Margot Rosario Bobadilla Marcelo, en copia simple.

Apéndice n.° 13 : Legajo personal de la servidora Wendy Ingrid Huerta Rodríguez, en copia simple.

Apéndice n.° 14 : Memorándum n.° WHR-001-2024 de 19 de junio de 2024 y correo electrónico de la servidora Wendy Ingrid Huerta Rodríguez, en copia simple.

Apéndice n.° 15 : Memorándum n.° 166-2024-IMARPE/OGAJ de 27 de junio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con firma digital.

Apéndice n.° 16: Memorándum n.° 491-2024-IMARPE/AFRH de 10 de julio de 2024, del Area Funcional de Recursos Humanos, con firma digital.

Apéndice n.° 17: Memorándum n.° 477-2024-IMARPE/AFRH de 8 de julio de 2024, del Area Funcional de Recursos Humanos, con firma digital y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 18 : Memorándum n.° 489-2024-IMARPE/AFRH de 10 de julio de 2024, del Area Funcional de Recursos Humanos, con firma digital y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 19 : Memorándum n.° 494-2024-IMARPE/AFRH de 12 de julio de 2024, del Area Funcional de Recursos Humanos, con firma digital.

Apéndice n.° 20: Copia simple del Correo electrónico de 2 de setiembre de 2024 de la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, que adjunta el memorándum n.° 323-2024-IMARPE/OGPP de 2 de agosto de 2024 con firma digital, Título profesional de Ingeniero administrativo en copia simple y el memorándum n.° 387-2024-IMARPE/OGPP de 2 de setiembre de 2024 con firma digital.

Apéndice n.° 21: Cédulas de Comunicación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

- Cédula de notificación n.° 001-2024-OCI/0068-SCE-2, Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0068-02-003 notificada el 14 de noviembre de 2024 y cargo de notificación, con firma digital al funcionario **Renato Carol Guevara Carrasco**.

- Cédula de notificación n.° 002-2024-OCI/0068-SCE-2, Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0068-02-003 notificada el 14 de noviembre de 2024 y cargo de notificación, con firma digital.

Comentarios presentados mediante oficio n.° 043-2024-IMARPE/AFRH, por correo institucional del 21 de noviembre de 2024, enviado por la servidora **Nelly Margarita Medina Sánchez**, en copia simple.

- Cédula de notificación n.° 003-2024-OCI/0068-SCE-2, Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0068-02-003 notificada el 14 de noviembre de 2024 y cargo de notificación, con firma digital.
 Comentarios presentados mediante Documento s/n, enviado por correo institucional del 22 de noviembre de 2024, enviado por la servidora **Carmen María Moreno Escobar**, en copia simple

- Cédula de notificación n.° 004-2024-OCI/0068-SCE-2, Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0068-02-003 notificada el 14 de noviembre de 2024 y cargo de notificación, con firma digital.
 Comentarios presentados mediante Memorándum N° WHR-004-2024, por correo institucional del 26 de noviembre de 2024, enviado por la servidora **Wendy Ingrid Huerta Rodríguez**, en copia simple

- Cédula de notificación n.° 005-2024-OCI/0068-SCE-2, Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0068-02-003 notificada el 14 de noviembre de 2024 y cargo de notificación, con firma digital.
 Comentarios presentados mediante memorándum n.° 001-2024-IMARPE/MRBM, por correo institucional del 2 de diciembre de 2024, enviado por la servidora **Margot Rosario Bobadilla Marcelo**, en copia simple

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, en original.

Apéndice n.° 22: Resolución Suprema n.° 012-2016-PRODUCE de 12 de agosto de 2016, que resuelve designar al señor Renato Carol Guevara Carrasco como Director Ejecutico Cientifico del Instituto del Mar del Perú, en copia simple.

Apéndice n.° 23: Resolución de Secretaría General n.° 009-2016-IMARPE/SG de 10 de noviembre de 2016, que resuelve disponer el retorno de la servidora Nelly Margarita Medina Sanchez, como Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, en copia simple.

Apéndice n.° 24: Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 046-2022-IMARPE/DEC de 30 de mayo de 2022, que resuelve designar a la Abogada Carmen María Moreno Escobar como Jefa de la Oficina General de la Oficina de Asesoría Jurídica, con firma digital.

Apéndice n.° 25: Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 118-2022-IMARPE/DEC, que modifica el Clasificador de Cargo, aprobado con Resolución Directoral DEC n.° 224-2012, en copia simple.

Apéndice n.° 26: Directiva n.° 001-2018-IMARPE/SG/OGPP, "Encargo de Funciones y de Puestos en el IMARPE", aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.° 019-2018-IMARPE/SG, en copia simple.

Apéndice n.° 27: Reglamento Interno de Trabajo (RIT) aprobado con Resolución Directoral N° DEC 065-2016 de fecha 9 de marzo de 2016, en copia simple.

Apéndice n.° 28: Manual de organización y Funciones - MOF del IMARPE, aprobado por Resolución Directoral n.° DEC-282-2013 de 15 de noviembre de 2013, en copia simple.

Apéndice n.° 29: Reglamento de Organización y Funciones – ROF del IMARPE, aprobado con Resolución Ministerial n.° 345-2012-PRODUCE de 23 de julio de 2012, en copia simple.

Callao, 12 de diciembre de 2024

Juan Carlos Hinostroza La Torre
Supervisor

Charito Molina Ayala
Jefe de Comisión

Joan Humberto Ramírez Merino
Abogado

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Callao, 12 de diciembre de 2024

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

Juan Carlos Hinostroza La Torre
Jefe del Órgano de Control Institucional
Instituto del Mar del Perú

APÉNDICE Nº 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-0068-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Encargatura y aceptación de puestos en cargos de confianza, prestando labores sin cumplir con los perfiles requeridos en los documentos de gestión vigentes, afectó la legalidad e idoneidad en el acceso y funcionamiento de la administración pública	Renato Carol Guevara Carrasco		Director Ejecutivo Científico	12/08/2016	28/09/2024	Decreto Leg. N.° 728		No aplica				X
2		Nelly Margarita Medina Sánchez		Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos	10/11/2016	A la fecha	Decreto Leg. N.° 728		No aplica				X
3		Carmen María Moreno Escobar		Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	30/05/2022	A la fecha	Decreto Leg. N.° 728		No aplica				X
4		Wendy Ingrid Huerta Rodríguez		Gerente General	20/06/2023	19/06/2024	Decreto Leg. N.° 728		No aplica				X
5		Margot Rosario Bobadilla Marcelo		Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	26/05/2022	A la fecha	Decreto Leg. N.° 728		No aplica				X

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - ABOGADO

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - JEFE DE COMISIÓN

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - SUPERVISOR

00041

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HINOSTROZA LA TORRE Juan Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 14:53:40 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Callao, 12 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000002-2024-CG/OC0068

Señor(a):
Jorge Manuel Paz Acosta
Presidente Ejecutivo
Instituto del Mar del Perú
Esq. Gamarra Y Gral. Valle S/N
/Callao/Callao

Asunto **:** Remite Informe de Control Específico

Referencia **:** Oficio n.° 157-2024-IMARPE/OCI de 21 de octubre de 2024

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a las ***"Encargaturas y aceptación en cargos de confianza en el Instituto del Mar del Perú"***, en el Instituto del Mar del Perú a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 026-2024-2-0068-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Juan Carlos Hinostroza La Torre
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Instituto Del Mar Del Perú (Imarpe)
Contraloría General de la República

(JHL)

Nro. Emisión: 00006 (0068 - 2024) Elab:(U19291 - 0068)

94 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PTJLSFK**

Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Charito FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 15:09:15 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000020-2024-CG/0068

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000002-2024-CG/OC0068
EMISOR	:	JUAN CARLOS HINOSTROZA LA TORRE - JEFE DE OCI - INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE MANUEL PAZ ACOSTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148138886
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	404

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-0068-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.3.3 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM denominada Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000002-2024-CG-OC0068
2. Informe de Control Específico N° 026-2024-2-0068-S

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QYSML9**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 15:09:57 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000002-2024-CG/OC0068
EMISOR	:	JUAN CARLOS HINOSTROZA LA TORRE - JEFE DE OCI - INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE MANUEL PAZ ACOSTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-0068-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.3.3 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM denominada Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148138886**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000020-2024-CG/0068
2. OFICIO-000002-2024-CG-OC0068
3. Informe de Control Específico N° 026-2024-2-0068-S

NOTIFICADOR : CHARITO MOLINA AYALA - INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7W7MUOC**